

## CONTRATOS ASEO, FUMIGACION Y LIMPIEZA ABRIL 2024

No. 042-2024  
No. 043-2024  
No. 044-2024  
No. 045-2024  
No. 046-2024  
No. 047-2024  
No. 048-2024  
No. 049-2024  
No. 050-2024  
No. 051-2024  
No. 052-2024  
No. 053-2024  
No. 054-2024  
No. 055-2024  
No. 056-2024  
No. 057-2024  
No. 058-2024  
No. 059-2024  
No. 060-2024



INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

## **CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-042-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y ELVA JOSEFINA CRUZ OLIVA.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra la señora **ELVA JOSEFINA CRUZ OLIVA**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0714-1966-00098**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

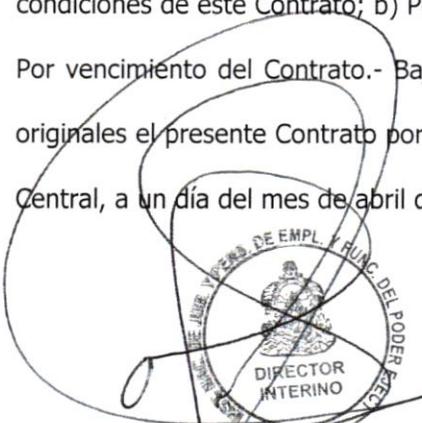
Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que "**LA CONTRATISTA**" efectuará a favor de "**EL INSTITUTO**",

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Apartado Postal, N° 1644, Tel.: (504) 2290-8000 al 19

siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

*Elva Josefina Cruz*  
**ELVA JOSEFINA CRUZ OLIVA**  
**LA CONTRATISTA**

*Resivo Original*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-043-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y VIVIAN ESTEFANY FLORES HERNANDEZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra la señora **VIVIAN ESTEFANY FLORES HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0701-1998-00032**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "LA CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ  
DIRECTOR INTERINO**

**VIVIAN ESTEFANY FLORES HERNANDEZ  
LA CONTRATISTA**

Recibo original

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-044-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y GLADYS CRUZ REYES.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra la señora **GLADYS CRUZ REYES**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0802-1987-00224**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

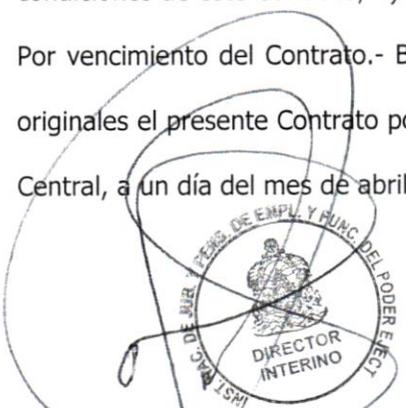
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que "**LA CONTRATISTA**" efectuará a favor de "**EL INSTITUTO**",

siendo entendido y así convenido que **"LA CONTRATISTA"**, es contratado temporalmente, por lo que **"EL INSTITUTO"** no tendrá para con **"LA CONTRATISTA"**, más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** **"LA CONTRATISTA"**, cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** **"LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**ABOG. AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ  
DIRECTOR INTERINO**

**GLADYS CRUZ REYES  
LA CONTRATISTA**

**GLADYS CRUZ  
Resibo original**

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-045-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y GLENDA JANETH LOPEZ BUSTILLO.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra la señora **GLENDA JANETH LOPEZ BUSTILLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0801-1968-05590**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

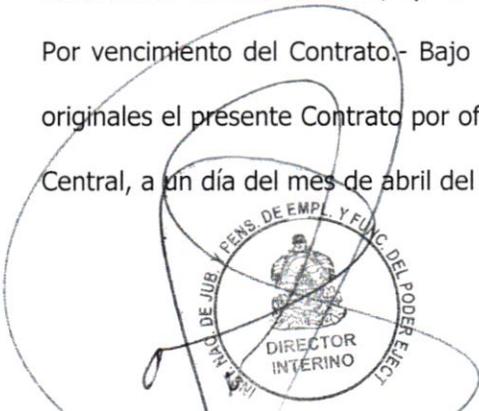
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que **"LA CONTRATISTA"** efectuará a favor de **"EL INSTITUTO"**,

siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**GLENDA JANETH LOPEZ BUSTILLO**  
**LA CONTRATISTA**

*Glenda Lopez*  
*Recibo Original*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-046-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y GLORIA ROSIBEL ESPINOZA RAMOS.**

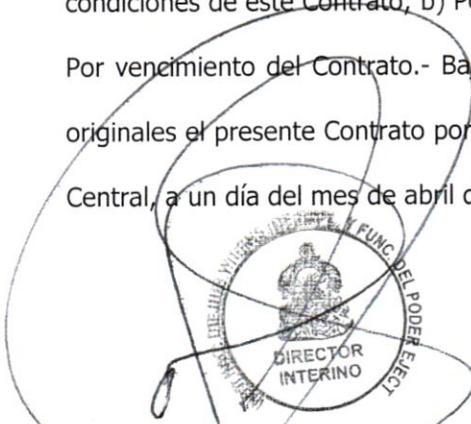
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra la señora **GLORIA ROSIBEL ESPINOZA RAMOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0801-1964-00869**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "LA CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

*Gloria Rosibel Espinoza*  
**GLORIA ROSIBEL ESPINOZA RAMOS**  
**LA CONTRATISTA**

*Resivo Original*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-047-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y JOSSELIN ALEJANDRA GARCIA BAQUEDANO.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra la señora **JOSSELIN ALEJANDRA GARCIA BAQUEDANO**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0801-1998-15292**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

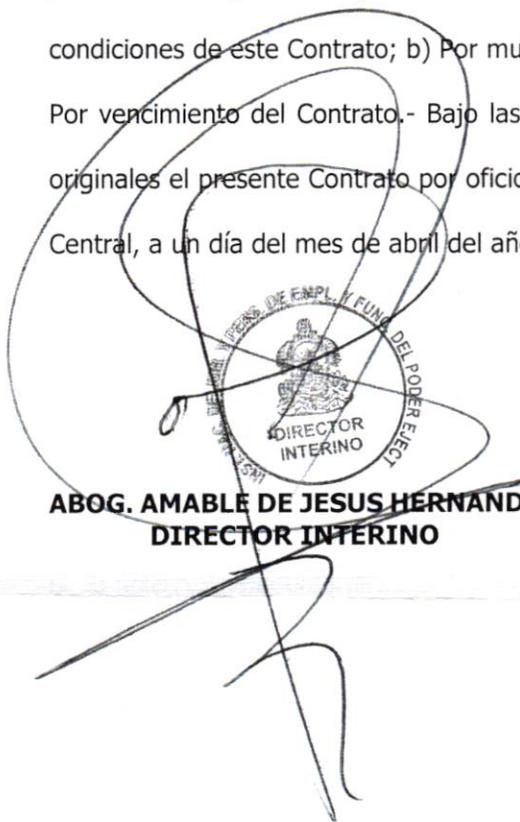
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

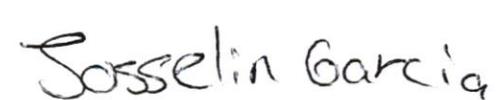
Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que **"LA CONTRATISTA"** efectuará a favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo entendido y así convenido que **"LA CONTRATISTA"**, es contratado temporalmente, por lo que **"EL INSTITUTO"** no tendrá para con **"LA CONTRATISTA"**, más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** **"LA CONTRATISTA"**, cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** **"LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**JOSELIN ALEJANDRA GARCIA BAQUEDANO**  
**LA CONTRATISTA**

Recibo original

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-048-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y LUZ PATRICIA GONZALEZ BAQUIS.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra la señora **LUZ PATRICIA GONZALEZ BAQUIS**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0813-1983-00196**, actuando por sí quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

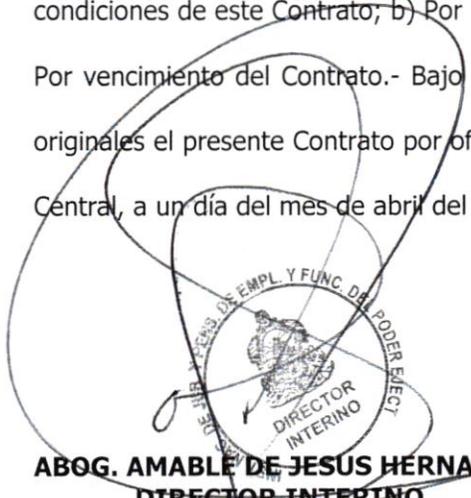
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que **“LA CONTRATISTA”** efectuará a favor de **“EL INSTITUTO”**,

siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

*patricia gonzales*  
**LUZ PATRICIA GONZALEZ BAQUIS**  
**LA CONTRATISTA**

*recibo original*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-049-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y THELMA DE JESUS ANDINO CHACON.**

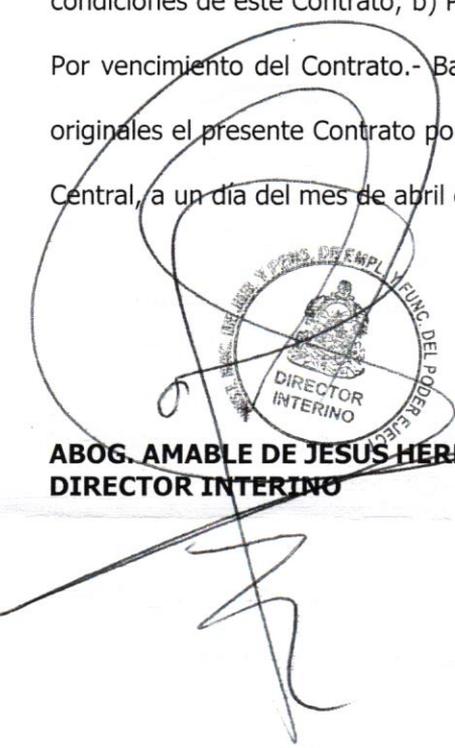
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra la señora **THELMA DE JESUS ANDINO CHACON**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0801-1970-02934**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

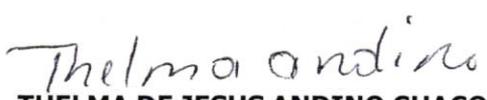
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "LA CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**THELMA DE JESUS ANDINO CHACON**  
**LA CONTRATISTA**

RESIVO ORIGINAL

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-050-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y VIRGINIA VELASQUEZ CRUZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra la señora **VIRGINIA VELASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0816-1966-00201**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

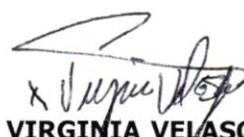
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que **"LA CONTRATISTA"** efectuará a favor de **"EL INSTITUTO"**,

siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**VIRGINIA VELASQUEZ CRUZ**  
**LA CONTRATISTA**

*Recibo original*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-051-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y MARLON ALBERTO RAUDALES CANALES.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra el señor **MARLON ALBERTO RAUDALES CANALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad **0801-1978-14149**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en: la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

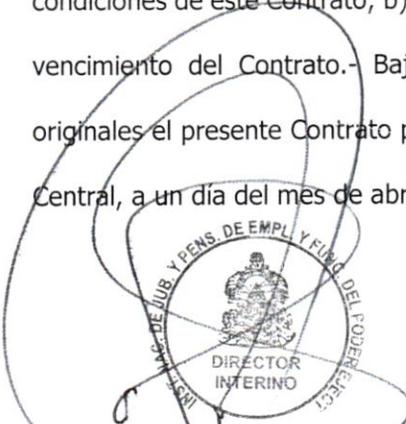
1. Seleccionar y plantar variedades apropiadas de plantas y flores.
2. Realizar la poda de las plantas y corte del césped de manera regular para promover el crecimiento saludable y la forma deseada.
3. Recolectar y reciclar los residuos verdes generados durante las tareas de jardinería.
4. Fertilizar y aplicar nutrientes según las necesidades específicas de cada planta.
5. Realizar tratamiento para controlar malezas y plagas en el césped.
6. Aplicar fertilizante, productos químicos o biológicos de manera segura, así como regar plantas y césped según las necesidades.
7. Uso y manejo de las herramientas de jardinería como cortadoras de césped, podadoras, sopladoras de hojas y otras según sea necesario.
8. Mantener y almacenar las herramientas de manera adecuada.
9. Limpieza de ventanales y puertas de vidrio.
10. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "EL CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "EL CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "EL CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "EL CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte del CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**MARLON ALBERTO RAUDALES CANALES**  
**EL CONTRATISTA**

Recibo original

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-052-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y AMALIA SUYAPA MARTINEZ MATUTE.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra la señora **AMALIA SUYAPA MARTINEZ MATUTE**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **1504-1968-00030**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "LA CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**AMALIA SUYAPA MARTINEZ MATUTE**  
**LA CONTRATISTA**

*Resibo contra Original*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-053-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y SUSANA DEL CARMEN MERAZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra la señora **SUSANA DEL CARMEN MERAZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **1521-1980-00282**, actuando por sí quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Supervisar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Elaborar la requisición de los insumos de limpieza que necesite el personal de aseo, así como las herramientas y fertilizantes de jardinería.
3. Elaborar los roles de trabajo en el área exterior del Instituto, con el propósito de realizar la limpieza de las áreas asignadas.
4. Organizar el personal de aseo en las diferentes áreas y departamentos del Instituto, con el propósito de realizar el aseo.
5. Instruir al personal sobre las normas de cortesía con el personal y participantes.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que "**LA CONTRATISTA**" efectuará a favor de "**EL INSTITUTO**", siendo entendido y así convenido que "**LA CONTRATISTA**", es contratado temporalmente, por lo que "**EL INSTITUTO**" no tendrá para con "**LA CONTRATISTA**", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "**EL INSTITUTO**" se compromete

a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA: "LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

*Susana del Carmen Meraz*

**SUSANA DEL CARMEN MERAZ**  
**LA CONTRATISTA**

*Recibo Contrato*  
*Original a*  
*Susana Meraz*

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-054-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y GLORIA DELMIS ORTEGA CRUZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra la señora **GLORIA DELMIS ORTEGA CRUZ**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0306-1973-00311**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

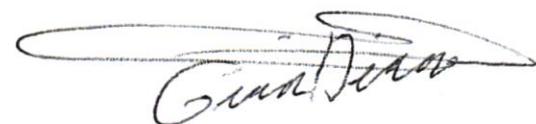
Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la

Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que **“LA CONTRATISTA”** efectuará a favor de **“EL INSTITUTO”**,

siendo entendido y así convenido que **"LA CONTRATISTA"**, es contratado temporalmente, por lo que **"EL INSTITUTO"** no tendrá para con **"LA CONTRATISTA"**, más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** **"LA CONTRATISTA"**, cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** **"LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**GLORIA DELMIS ORTEGA CRUZ**  
**LA CONTRATISTA**

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-055-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y NORMA IRIS ORDOÑES CONTRERAS.**

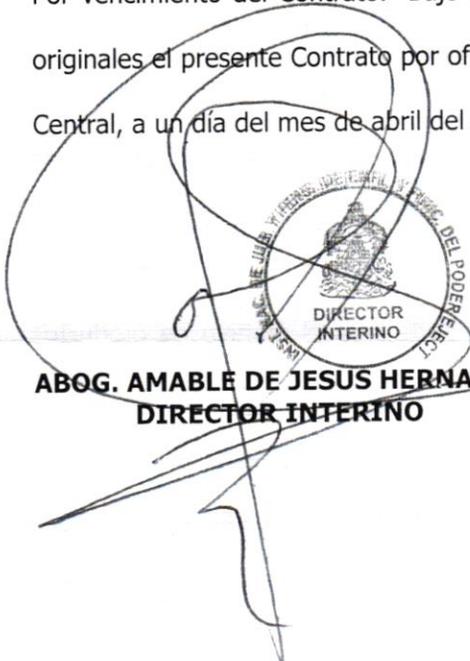
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra la señora **NORMA IRIS ORDOÑES CPONTRERAS**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0401-1990-00258**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

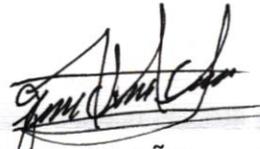
1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que **"LA CONTRATISTA"** efectuará a favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo entendido y así convenido que **"LA CONTRATISTA"**, es contratado temporalmente, por lo que **"EL INSTITUTO"** no tendrá para con **"LA CONTRATISTA"**, más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** **"LA CONTRATISTA"**, cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** **"LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**NORMA IRIS ORDOÑES CONTRERAS**  
**LA CONTRATISTA**

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-056-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y MIRIAN PAOLA NUÑEZ APLICANO.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra la señora **MIRIAN PAOLA NUÑEZ APLICANO**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0601-1996-01310**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de oficios varios que **"LA CONTRATISTA"** efectuará a favor de **"EL INSTITUTO"**,

siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ  
DIRECTOR INTERINO**

*Paola Nuñez*

**MIRIAN PAOLA NUÑEZ APLICANO  
LA CONTRATISTA**

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-057-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y GLORIA DORINDA MAYORQUIN ZELAYA.**

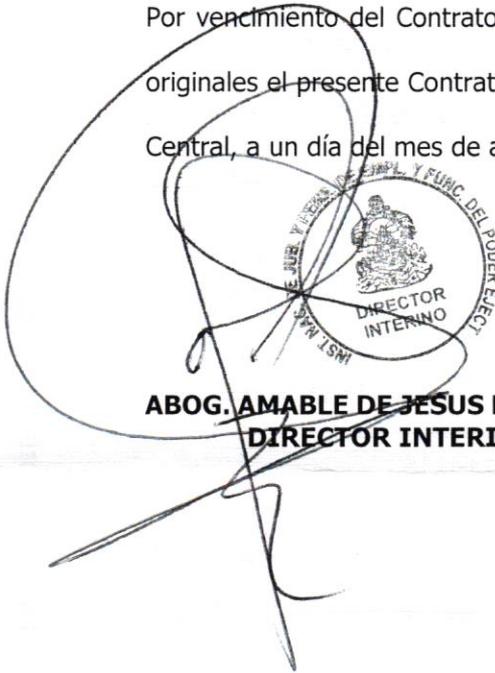
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra la señora **GLORIA DORINDA MAYORQUIN ZELAYA**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **1501-1990-03085**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
2. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
3. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
4. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
5. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
6. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
7. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
8. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
9. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "LA CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "LA CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "LA CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "LA CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "LA CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

  
**GLORIA DORINDA MAYORQUIN ZELAYA**  
**LA CONTRATISTA**

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-058-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y JESSICA YANETH FUENTES MARTINEZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra la señora **JESSICA YANETH FUENTES MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Número de Identidad **0801-1998-08860**, actuando por si quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

10. Realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, incluyendo barrer, trapear, aspirar y quitar el polvo.
11. Desinfectar y limpiar los baños, incluyendo inodoros, lavados, espejos y accesorios. recargar suministros como papel higiénico y jabón.
12. Limpiar y desinfectar mesas, escritorios, mostradores, ventanas y otras superficies de trabajo.
13. Recoger y desechar la basura y los desechos de manera adecuada, utilizando bolsas para basura siguiendo los protocolos de reciclaje si es aplicable.
14. Mantener el orden en las áreas de trabajo, organizando objetos y asegurándose de que todo esté en su lugar designado.
15. Utilizar de manera segura y eficiente los productos de limpieza y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.
16. Trabajar en conjunto con otros miembros del personal de limpieza y en algunos casos, coordinar con otros departamentos para garantizar la eficiencia en la limpieza y el mantenimiento en las áreas del edificio.
17. Seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos para el manejo de productos químicos y equipos de limpieza, así como para prevenir accidentes en el lugar de trabajo.
18. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este

Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que **"LA CONTRATISTA"** efectuará a favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo entendido y así convenido que **"LA CONTRATISTA"**, es contratado temporalmente, por lo que **"EL INSTITUTO"** no tendrá para con **"LA CONTRATISTA"**, más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** **"LA CONTRATISTA"**, cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** **"LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindir de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte de LA CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

**JESSICA YANETH FUENTES MARTINEZ**  
**LA CONTRATISTA**

Resibo  
Contrato Original  
Jessica Yaneth Fuentes  
Martinez.

**CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-059-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y ELDER ISRAEL PINEDA PAZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra el señor **ELDER ISRAEL PINEDA PAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad **1606-1991-00347**, actuando por sí quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrá por las estipulaciones que se contienen en siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Seleccionar y plantar variedades apropiadas de plantas y flores.
2. Realizar la poda de las plantas y corte del césped de manera regular para promover el crecimiento saludable y la forma deseada.
3. Recolectar y reciclar los residuos verdes generados durante las tareas de jardinería.
4. Fertilizar y aplicar nutrientes según las necesidades específicas de cada planta.
5. Realizar tratamiento para controlar malezas y plagas en el césped.
6. Aplicar fertilizante, productos químicos o biológicos de manera segura, así como regar plantas y césped según las necesidades.
7. Uso y manejo de las herramientas de jardinería como cortadoras de césped, podadoras, sopladoras de hojas y otras según sea necesario.
8. Mantener y almacenar las herramientas de manera adecuada.
9. Limpieza de ventanales y puertas de vidrio.
10. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "EL CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "EL CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "EL CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "EL CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte del CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

**ELDER ISRAEL PINEDA PAZ**  
**EL CONTRATISTA**

24/04/24



INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

## **CONTRATO POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION No. DRH-060-2024 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y YONY DARIO PINEDA PAZ.**

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra el señor **YONY DARIO PINEDA PAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con Número de Identidad **1606-1991-00347**, actuando por sí quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**, que regula los derechos y compromisos de las partes en la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales; el cual se registrará por las estipulaciones que se contienen en siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar para el Instituto las siguientes actividades:

1. Seleccionar y plantar variedades apropiadas de plantas y flores.
2. Realizar la poda de las plantas y corte del césped de manera regular para promover el crecimiento saludable y la forma deseada.
3. Recolectar y reciclar los residuos verdes generados durante las tareas de jardinería.
4. Fertilizar y aplicar nutrientes según las necesidades específicas de cada planta.
5. Realizar tratamiento para controlar malezas y plagas en el césped.
6. Aplicar fertilizante, productos químicos o biológicos de manera segura, así como regar plantas y césped según las necesidades.
7. Uso y manejo de las herramientas de jardinería como cortadoras de césped, podadoras, sopladoras de hojas y otras según sea necesario.
8. Mantener y almacenar las herramientas de manera adecuada.
9. Limpieza de ventanales y puertas de vidrio.
10. Desarrollar otras actividades inherentes a su prestación de servicio.

Estos servicios le serán asignados por el funcionario responsable y estarán bajo la supervisión de la Jefatura de Servicios Generales .- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Este Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben,

en la prestación de oficios varios que "EL CONTRATISTA" efectuará a favor de "EL INSTITUTO", siendo entendido y así convenido que "EL CONTRATISTA", es contratado temporalmente, por lo que "EL INSTITUTO" no tendrá para con "EL CONTRATISTA", más que los compromisos que se generen o deriven del estricto cumplimiento de este Contrato. Basado en el Artículo 46 literal "c" del código de trabajo - **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" por los oficios varios que realice, devengara la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,057.00) mensuales**, afectando la partida presupuestaria **LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, objeto de gasto 23500.-** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** La vigencia del presente Contrato será a partir del **uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "EL CONTRATISTA", cumplirá a su cuenta el compromiso derivado de este contrato y sus derechos se limitarán por la naturaleza del mismo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATISTA" asume todos los riesgos presentes, pasados y futuros para realizar los oficios varios utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al **Instituto** de toda responsabilidad y en caso de controversia se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo o competencia .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte del CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato por oficios varios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ  
DIRECTOR INTERINO**



**YONY DARIO PINEDA PAZ  
EL CONTRATISTA**

24 de abril 2024